Protocolo Especial Anexo al Tratado Complementario de Límites Definitivos entre las Repúblicas del Paraguay y Argentina en el Río Pilcomayo.

En Buenos Aires, el día primero del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Palacio San Martín. Su Excelencia el señor Emba jador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Paraguay acreditado ante el Gobierno argentino, doctor don Francisco L. Pecci, y Su Excelencia el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, doctor don César Amegiano, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Tratado Complementario de Límites Definitivos en el Rio Pilcomayo entre ambos paises, firmado en esta misma fecha, quienes, después de recibir recíprocamente sua Pienos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinioron lo siguiente:

· ARTICULO 1º

La "Comisión Mixta Demarcadora de Límites", creada per el artículo 2º del Tratado Complementario de Límites Definitivos de la fecha, tendrá a su cargo la demarcación y caracterización en el terreno de los Límites establecidos en el artículo 1º del Tratado ya referido y, en el artículo 1º del Tratado Complementario de Límites de fecha 5 de julio de 1939, suscritos entre ambos países.

ARTICULO 2

La "Comisión Mixta Demarcadora de Límites" so reunirá inicialmente en la ciudad de Buenos Aircs, dentro del plazo estipulado por el Tratado respectivo, a objeto de su constitución y para la redacción de su Reglamento Técnico y Administrativo, el que será elevado para su consideración y aprobación, a ambas Gobiernos. También elaborará los planes de trabajo.

La "Comisión Demarcadora de Límites" no cesará en sua cancicaes hasta tanto no haya dado termino a su cometido.

ARTICULO 3º

Todas las actuaciones de la "Comisión Mixta Demarcadora de Límites", serán registradas en actas labradas en dos ejemplares, de un mismo tener, suscritas por lo menos por uno de les Delegados de cada país. Estas, acompañadas de los planos y monografías respectivos de los pilares e hitos celecados, serán elevadas a ambos Gobiernos, previa aprobación por la Comisión en una reunión de carácter plenario.

Los actas lubradas en compaña, para la legalización de pilares e hitos de caracterización de la línea de frentera, podrán ser suscritas por uno solo de los Delegados de cada país, pero para su validez definitiva, deberán ser igualmente consideradas y aprobadas en una reunión pienaria de la "Comisión Mixta Demarcadora de Limites".

ARTICULO 4º

Dentro de un plazo que no excederá de sels meses a partir de la fecha del recibo de las actas respectivas, los Gebiernes se comprometen a desocupar las superficies de tierras que, de acuerdo a las conclusiones de la "Comisión Mixta Demarcadora de Límites", y mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, pasen de la jurisdicción de una a otra Nación.

ARTICULO 5*

La construcción de pilares e hitos de caracterización, queda a cargo de cada país en la parte de territorio que le correspondiere.

Los pilares e hitos de caracterización que se colocaren, serán relacionados por medio de una poligonal, una triangulación, determinaciones astronómicas o. según el caso, por transporte de las coordenadas geográficas que correspondan a cada uno de ellos.

La ateución permanente para el cuidado y conservación de los hitos o señales indicadoras de la frontera, queda a cargo de las respectivas autoridades jurisdiccionales, las cuales, pondrán, de inmediato. En conceimiento de sus respectivos Gobiernos cualquier anormalidad que observaren.

En los casos que fuere necesaria la reposición de pilares e hitos, sólo podrá hacerse en presencia de Delegados de ambos países, labrándose el acta correspondiento

ARTICULO 6º

Una vez constituída la "Comisión Mixta Demarcadora de Límitea" y, aprobadas que fueren las reglamentaciones respectivas, se dará comienzo a los trabajos en campaña en el más breve plazo posible, a cuyo afecto se organizarán las respectivas comisiones de campa

Ambas delegaciones de la "Comisión Mixta Demarcadora de Límites", solicitarán con la debida anticipación de sus respectivos Gobiernos, el nombramiento de operadores técnicos y del personal auxiliar necesario para la ejecución de los trabajos de campo y de gabinete, cuyo número deberá ser igual por cada parte. Cuando quedaren vacantes algunos de estos puestos, el Gobierno respectivo deberá nombrar el reemplazanto, sin que la vacante producida sea causa de la paralización de los trabajos,

ARTICULO 70

Si en una determinada zona se produjeren divergencias sobre la ubicación de la línea demarcatoria, la "Comisión Mixta Demarcadora de Límites" procederá al levantamiento de la zona suestionada y dia confección de un plano a escala mayor. Esta plano, acom-

ARTICULO 89

más trabajos de demarcación.

Terminada la demarcación correspondiente a cada periode de trabajo, la "Comisión Mixta Demarcadora de Límites" elaborará el plane respectivo de la zona demarcada, en dos originales suscritos por todos los Delegador, que será elevado a ambos Gobiernos.

ARTICULO 90

La "Comisión Técnica Mixta de Obras Hidráulicas del Río Pilcomayo", creada por el artículo 4º del Tra tado Complementario de Límites Definitivos de la fecha, tendrá a su cargo el replanteo y proyecto definitivo de las obras hidráulicas acordadas en el artículo 3º del referido Tratado.

ARTICULO 10*

Esta Comisión se reunirá, inicialmente, en la ciudad do Buenos Aires dentro del plazo estipulado por el Tratado referido, a objeto de su constitución y para la redacción del Reglamento Técnico y Administrativo, el que será elevado para su consideración y aprobación a ambes Gobiernos,

También claborará los planes de trabajo para el desarrollo de su cometido.

ARTICULO 119

Aprobado por ambos Gobiernos el proyecto definitivo de las obras hidráulicas, la "Comisión Técnica Mixta do Obras Hidráulicas del Río Pileemayo", cetará encargada de fiscalizar la ejecución de las mismas.

ARTICULO 12.

Junto cen el proyecto definitivo de las Obras. la Gomisión Técnica Mixta de Obras Hidraulicas del Río Pilcomayo", e evará a consideración de ambos Gobier nos las medidas y el régimen necesarios a tenerse en cuenta para la ejecución, concervación y administración de tales obras.

ARTICULO 130

Hasta tanto se den por finalizadas las obras hidráulicas acorda las la "Comisión Técnica Mixta de Obras Hidráulicas del Río Pilcomayo" ejercerá simultáneamente las funciones de "Comisión Mixta Paraguayo-Argentino de Administración y Vigilancia del Río Pilcomayo", a los efectos del cumplimiento del artículo 5º del Tratado Complementario de Límites Definitivos de la fecha, y deberá elevar, a la aprobación de los

and the second second

respectivos Gobiernos, las reglamentaciones necesarias a tal efecto.

ARTICULO 149

Dentro de los dos meses de aprobados el proyecto definitivo de obras y el presupuesto de las mismas, a que se refiere el artículo 4º del Tratado Complementario de Límites Definitivos de la fecha ambos Gobiernos resolverán, de común acuerdo, cuál de ellos se hará cargo de la ejecución de estas obras, las que serán adjudicadas a reparticiones oficiales o empresas de la nacionalidad del país que resultare designado.

ARTICULO 150

El país que de conformidad a lo establecioo en el artículo anterior deba ejecutar las obras, cargará con todos los gastos que irrogue su ejecución.

ARTICULO 16*

Las actividades en campaña de las distintas Comisiones Mixtas serán registradas en un Diario de Campaña, en doble ejemplar de un mismo tenor.

ARTICULO 170

Cada país correrá con los sueldos del personal y los gastos que originen sus respectivas comisiones y les proveera el instrumental, medios de movilidad, embarcaciones y demás elementos que necesitaren para la ejecución de sus trabajos. Los gastos comunes de las distintas Comisiones Mixtas serán financiadas por partes iguales.

ARTICULO 18.

El instrumental, material de trabajo, vehículos, equipajes, viveres y todos los útiles y artículos requeridos por las distintas Comisienes Mixtas, gezarán de fran quicias aduaneras en ambos países y de completa libertad de internación y de tránsito. Los Gobiernos contratantes se cemprometen a otorgar facilidades para el transporte del personal civil o militar, equipos, instrumentos, etc., de las Comisiones Mixtas, como asimismo permitir que, los aviones militares o civiles, que tengan una misión a cumplir en los trabajos encomendados, puedan volar en la zona de fronteras, otorgándose es con tal fin, todas las facilidades para el uso de campos de aterrizaje y hangares.

ARTICULO 19º

El presente Protocolo Especial será ratificado en el más breve plazo y entrará en vigor, desde el momento del canje de ratificaciones, acto que se realizará en la ciudad de Asunción.

En fe de lo cual. los Plenipotenciarios arriba indicados, firman el presente Protocolo Especial por duplicado y los sellan en la ciudal de Buenos Aires, el día primero de junio del año mil novecientos cuarenta y ciuco.

LS. FRANCISCO L. PECCI

Ls. Fdo.: CESAR AMECHINO

Informe Final de la Comisión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina

En cumplimiento de lo establecido por el artículo (n) del Tratado Complementario de Límites de 5 de julio de 1939, la Comisión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina pasa a redactar, de común acuerdo entre ambas Delegaciones, el siguiente Informe Final, que cada una de ellas debe elevar a su respectivo Gobierno a los efectos establecidos en los artículos 8º y 9º del Protocolo Especial Anexo a dicho Tratado Complementario de Límites:

ANTECEDENTES DE LA COMISION MIXTA

La Comisión Mixta de Límites fué creada por el artículo 2º del Tratado Complomentario de Límites entre las Repúblicas Argentina y el Paraguay, firmado en Buenos Aires el 5 de julio de 1939, para determinar la línea de frontera en la zona comprendida entre los siguientes puntos: Por el Norte, desde Horqueta siguiendo por los esteros formados por el Brazo Norte del Río Pilcomayo hasta el fortín argentino Caracoles; por el Sur, desde el mismo punto Horqueta, continuando el cauce seco del Piccomayo hasta fortín Zalazar y de cete punto a Salto Palmar; y, por el Este, la línea comprendida entre fortín Caracoles y Salto Palmar.

comprendida entre fortín Caracoles y Salto Palmar.

En el Protocolo Especial Anexo al Tratado Complementario de Límites se dan las directivas a que deberá ajustarse la Comisión Mixta para el cumplimiento de su cometido, establecióndose en el artículo 1º que dicha comisión estará integrada por tres Delegados Técnicos por cada una de las Altas Partes Contratantes, aparte del miembro que por cada país se designará para integrar una comisión técnica mixta para estudiar y formular di plan de obras necesarias que premita la distribución proporcional del caudad del Río Pilcomayo, en sus dos brazos al Norte y al Sur de la línea de frontera, que prevé el artículo 6º del Tratado.

El Tratado Complementario de Limites, formado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cuito de la República Argentina, señor don José María Cantilo, y el Enviado Extraornidario y Ministro Pionipotenciario de la Ropublica del Paraguay acreditado ante el Gobierno Argentino, señor Doctor don Higinio Arbo, se llevo a feliz término en el deseo de solucionar la cuestión de limites pendiento entre los dos países, por falta de determinación geográfica del cauce del Río Pilcomayo (límite establecido en cl. Tratado de 3 de febrero de 1878), expresándose, en los considerandos del Tratado que ese límite sigue el cauce del Rio Pilcomayo que co. rre en su zona central por terrenos completamente lla nos y delegnables, lo que origina divagaciones que conportan muy frecuentes cambios de su curso, haciendo imposible adoptario como limite natural en todo su recorrido. Por esta razón, para el estudio do esta zona centro se crea la Comisión Mixta de Limites.

En el artículo 1º, del Tratado, ambos países acuerdan fijar el límite definitivo en la fronter, común sobre el Río Pilcomayo, excluyendo la zona sometida a estudio de la Comisión Mixta por el artículo 2º en la siguiente forma:

وُولِيَّا الْعَلَيْمِينَ فِي مُعْمَدُ مِنْ إِنْ لِيَّا وَالْمِورِ الْأَنْ فِي أَوْلِينَ أَلْوَلِينَ أَلَوْلِي

- yo en el Río Paraguay al Sur del Cerro Lámbaré, cuyas coordenadas geográficas aproximadas sez: Longitud 57°38'57',6 y Latitud 25°22'05",2, la línea fronteriza remontará el curso del Pilcomayo hasta su bifurcación en dos brazos en las Juntas de Fontana y de aquí seguirá el actual curso del Brazo Sur a que se refiere el informe presentado por los Perito Krause y Ayala, de la Comisión de Estudios del Río Pilcomayo, de fecha 23 de marzo de 1909, hasta su nacimiento en el punto denominado Salto Palmar.
- "2º Desde el punto llamado Horqueta, situado aproximadamente a cinco kilometros al Este del fortin argentino Nuevo Pilcomayo, la línea seguirá nuevamente el curso actual del Río Pilcomayo hasta el lugar denominado Esmeralda, límite entre Solivia y Paraguay".

El Acta de Canje de las ratificaciones del Tratado y del Protocolo Especial se firmó en Buenos Aires el 10 de noviembro de 1939 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Don José María Cantilo, y el Encargado de Negocios de la República del Paraguay, Don Silvio Maldonado (Anexo 1).

CONSTITUCION DE LA COMISION MIXTA DE LIMITES

Dentro del Plazo estipulado en el artículo 3º, del Protocolo Especial anexo al Tratado y dando cumplimiento al artículo 2º del Tratado, se constituyó en la ciudad de Buenos Aires, el día 9 de enero de 1940, la Comistón Mixta de Límitos Paraguayo-Argentina, efectuando en esa focha su primera reunión con el objeto de proceder a redactar y a aprobar el Reglamento Técnico y Administrativo. En esa reunión, celebrada en las Officinas de la División de Límites Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se elaboró y tirmó el Acta Nº 1, denominada Acta de Constitución, con asistencia de los siguientes señores Delegados: de la República Argentina, Ingeniero Dionisio Quintecos, Capitán Rodolfo C. Perazzo, señor Augusto Tapia y el Miembro de la "Comisión Técnica Mixta de Estudios y Obras Hidráulicas del Pricomayo" Ingeniero Carlos A. Volpi; de la República del Paraguay, Capitán de Na vio Ingeniero José Bozzano e Ingeniero Fernando Sa-guier Caballero. Por el Acta No 2 de la Comisión Mixta, de 15 de enero de 1940, se nombra Secretario al señor Enrique Abal y se resuelve que, en todas las reuniones que tuvieren lugar en la República Argentina, actúe como presidente de la Comisión Mixta el Presidente de la Delegación Argontina y, en las que tuvieren lugar en la Repúbica del Paraguay, el Presiden. te de la Delegación Paraguaya. Posteriormente, el Gobierno del Paraguay completó su Delegación con el Delegado Ingeniero Agustín Muñoz y con el Miembro a la Comisión Ingeniero Vasilio Yakovieff.

Desde el día 3 de abril de 1941, la Delegacion Argentina de Límites con el Paraguay fué integrada por

el Doctor Luís A. Podestá Costa, el Coronel Otto H. Helbling y el Doctor Isaías Rafael Cordini, en sustitución de los Delegados Ingeniero Dionisio Quinteros, Capitán Rodolfo C. Perazzo y el señor Augusto Tapia (Acta Nº 8).

El 24 de marzo de 1941, por disposición del Gobierno del Paraguay, el Ingeniero Linneo Insfrán sustituye en la Presidencia de la Delegación Paraguaya al Capitán de Navío Ingeniero José Bozzano; y en fecha 28 del mismo nos el Capitán de Corbeta (S.R.) Américo González Merzario sustituye en sus funciones de Delegado al Ingeniero Agustín Muñez (Acta No 8).

Desde el día 12 de febrero de 1942, en sustitución del Ingeniero Linneo Insfrán, fué nombrado Presiden te de la Delegación Paraguaya el Coronel Gaudioso Núficz (Acta Nº 11), ejerciendo dicho cargo hasta el 2 de diciembre de 1943, fecha en que es sustituído por el actual Presidente de la Delegación Paraguaya, Capitán de Navío Ramón Díaz Benza (Acta Nº 14).

El plazo de dos años fijado a la Comisión Mixta, por el artículo 4º del Tratado Complementario de Límitez, para la realización de sus trabajos y la presentación del informe final fué prorrogado sucesivamente por el término de un año, de común acuerdo entre ambos Gobiernos, con fechas 21 de mayo de 1941, 30 de octubre de 1942 y 5 de acompaña como anexo 2 el Libro de Actas).

п

RELACION DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR LA COMISION MIXTA Y POR LOS SERVICIOS CÓNTRATADOS

a) Reglamento Teonico y Administrativo.

En las Actas Nº 3 y Nº 4 (Anexo 2) está consignado el Reglamento Técnico y Administrativo a que sa refiere el Artículo 3º del Protocolo Especial anexo al Tratado Complementario de Límites de 5 de julio de 1939 (Anexo 1), en el que se detalla el Plan General de trabajos aerofotogramétricos, geológicos, hidrológico e hidráulicos.

b) Actividades de la Comisión Mixta en Campaña En el mes de agosto de 1940 los Delegados de la Comisión Mixta de Límites Paraguayo Argentina se constituyeron en campaña, tomando como base de operaciones el Campamento Central de la Delegación Argentina a la Comisión de Límites, ubicade en la margen derecha del Río Pilcomayo, en las proximidades del fortini argentino Nuevo Pilcomayo. Desde esa fecha hasta el mes de diciembre de 1943 prosiguieron los estudios sobre el terreno, fecha en la cual prácticamente se han dado por terminados los trabajos en campaña de la Comis ón Mixta.

La relación completa de las exploraciones y reconcimientos efectuados, está detalladamente inserta en los Diarios de Campaña correspondientes a los años 1943. 1941, 1942, y 1943 (Anexo 3), y en las Actas de Campaña de fecha 29 de setiembre y 15 de diciembre de 1943, insertas en el Acta No 14 de la Comisión Mixta (Anexo 2).

C) Servicios Contratados

1) Instituto Geográfico Militar Argentino.

Sobre la base del artículo 2º del Protocolo Especial Anexo al Tratado, la Comisión Mixta celebró el 10 de marso de 1940 un contrato con el Instituto Geográfico Militar Argontino, para que éste se encargara de todo el trabajo correspondiente y derivado de un levantamiento aerofotogramétrico de la zona en litígio (Anexo 4).

El Instituto Geográfico Militar dio cumplimiento a su contrato electuando los siguiente trabajos, que fueron considerados y aprobados por la Comisión Mixta, Tegún consta en el Acta No 13, de 21 de abril de 1948.

in the first the same of the first the same of the state of the same of the same of the same of the same of the

—Levantamiento aerofotogramétrico de la zona en litigio, on triplicado, escala 1:20.000. El trabajo de levantamiento aéreo fue ejecutado en campaña durante los meses de agosto y septiembre de 1941

-Otro juego del mismo, en duplicado, escala 1:60.000.

-Una tela en triplicado de la planimetría aerofotogramétrica, escala 1:60.000 (Anexo 5).

-Nivelación de la línea 80 con cuarenta pilares altímétricos, entre fortín Nuevo Pilcomayo y fortín Sargento 1º Leyes y sus ramales.

—Determinación de 16 puntos astronómicos expeditivos en los siguientes lugares: Zanja de la China, La Palmita, Los Chañares Altos, Tapera Monte Lindo, Corral de los Paraguayos, Fortín Sorpresa Nuevo, Tapera Baldomero Madrid, Puesto Isleta, Santa Ana, Navagán, Fortín Yacaré, El Caraitá, Ex-Fortín Sanidad, Thalmann, Fortín General Caballero y Caabó Tory.

Estos trabajos se efectuaron entre el 6 de agosto de

1940 y el 18 de setiembre de 1942.

2) DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Los trabajos en el terreno se iniciaron el 9 de diciembre de 1940 y terminaron en el mes de abril de 1943, habiendo abarcado así un período de dos años y cuatro mesos.

Estos trabajos comprenden:

Estudio del régimen de aguas en la zona del Segun, do Sector del Río Pi comayo, con la extensión necesaria en los sectores colindantes.

—Anteproyecto de obras a que se refiere el artículo 60 del Tratado Complementario de límites de 5 de julio de 1939. La relación completa de los trabajos ejecutados por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la República Argentina está inserta en el informe presentado a la "Comisión Técnica Mixta de Estudios y Obras Hidráulicas del Pilcomayo" (Anexo 6).

3) DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA.

Los trabajos en el terreno se iniciaron en el mes de Septiembre de 1941 y se dieron por finalizados en el mes de octubre de 1942, según consta en el Acta Nº 13, Punto Segundo.

Estos trabajos comprenden:

-Diversas perforaciones distribuídas en las zonas co lindantes del Segundo Sector del Río Pilcomayo.

-Trabajos topográficos de detalle necesarios para los trabajos de caracter geológico.

La relación completa de los trabajos ejecutados por la Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la República Argentina está inserta clinforme presentado con fecha 10 de febrero de 1944 a la presidencia de la Comisión Mixta (Anexo 7) y em las comunicaciones de fecha 4 de marzo de 1942, nota No 301 — 42, y de fecha 27 de febrero de 1943, Acta No 13, Punto Primero, respectivamente.

III

CARTA TOPOGRAFICA DEFINITIVA DE LA ZONA DE ESTUDIO DEL SEGUNDO SECTOR DEL RIO PILCOMAYO.

En cumplimiento del artículo 2º del Protocolo Especial Anexo al Tratado Complementario de Límites de 5 de julio de 1939, la Comisión Mixta ha elaborado la Carta Definitiva de la zona de estudio del Segundo Sector del Río Pilcomayo, sobre la base del levantamiento aerotogramétrico realizado por el Instituto Geográfico Militar Argentino.

Esto documento cartográfico básico ha sido complementado con los siguientes datos:

The straight transmission for the straight

-Datos resultantes de los reconocimientos efectuados por los señores delegados de la Comisión Mixta.

—Datos resultantes del levantamiento topográfico a cargo del Topógrafo Rodolfo Fait, de acuerdo al Plan de trabajos establecido en el Acta № 13.

—Datos resultantes de los trabajos y comprobaciones efectuados por la Dirección General de Irrigación y Di. rección de Minas y Geología de la República Argentina, en cumplimientos de los convenios respectivos.

La Carta Definitiva de referencia (Anexo 8) está identificada con la siguiento levenda: "Comisión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina. Carta Topógrafica Definitiva de la Zona del Río Pilcomayo "comprendida entre Salto Palmar y Punto Horqueta, levantada de acuerdo "al artículo 2º del Protocolo Especial Anexo al Tratado Complementario de Límites entre las Repúblicas del Paraguay y Argentina, ambos de fecha 5 de julio de 1939. Asunción Paraguay, 8 de agosto de 1944. Con el trazado de la línea divisoria de frontora, propuesta de común acuerdo por ambas delegaciones integrantes de la Comisión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina, según el Acta Nº 15, fechada en Asunción del Paraguay el 8 de agosto de 1944".

Dicha carta Definitiva está firmada en la ciudad de Asunción del Paraguay, y en la misma fecha, por los Delegados integrantes de la Comisión Mixta, y sirve de base a las conclusiones y proposiciones que se concluyen en la parte final del presente informe.

IV

RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES FISIOGRAFICAS

El Río Pilcomayo del Tercer Sector (Esmeralda-Punto Horqueta). tienen sus cabeceras en el altiplano de los Andes, Estas cabeceras cubren una cuenca imbrifera activa de unos 68.000 kilómetros cuadrados, sometida a una precipitación pluvial anual de unos 700 milímetros; Las dos terceras partes de la cantidad total de esta precipitación anual, se produce en los meses de Diciembre-Enero-Febrero y Marzo de cada año, dando por resultado la creciente anual de las aguas del Río Pilcomayo.

En el año 1942, el volumen total de las aguas que pasaron por el punto Horqueta, ha sido de 3.648 millones de metros cúbicos.

En periodo de estiaje, es decir normalmente en los meses de abril a Noviembre de cada año, las aguas del Río Pilcomayo, entrando en el Segundo Sector por el Punto Horqueta, siguen un cauce bien definido, de 80 metros de ancho y seis metros de barrancas, y tomando un rumbo general de Oeste a Este, pasan por Zanja de la China (punto astronómico), luego pasan al Norte del Ex.Fortin Guemes y pasan al Norte de La Palmito (punto astronómico). Al alcanzar el meridiano de la ex-Posta General Lavalle, las barrancas del Río Pilcomayo, que desde Zanja de la China han ido disminuyendo gradualmente, desaparecen. Las aguas del 310 Pilcomayo, hasta entonces bion encauzadas' se esparcen sobre una ancha extensión de terreno dividiéndese en innumerables filetes de agua, y formando bañados, ensi totalmente invadidos por vegetación acuática a base de totora. En su marcha hacia el Este, se formati dentro del curso de estos bañados varios espejos de agua, libres de vegetación acuática, denominados ingunas", por los pobladores de la región, Apartír del meridiano de la ex-Posta General Lavalle, los bañados del Rio Pileomayo pasan al Norte de Santa Ana (punto astronómico), al Sur de Tapera B. Madrid (punco astronómico), al Norte de Puesto Isleta (punto astronó. mico), y forman luego la "Laguna Bella", el major cepejo de agua libre de vegetación acuática, dentro nel curso de estos bañados. Parte de las aguas de la "Laguna La Bella" sale hacia el Este por un emisario, que pasa a 600 metros al Norte del ex-Fortín Zalazar y se pierdo luego rápidamente dentro del totoral (Typha domingueusis) que cubre nuevamente toda la extensión del curso de los bañados del Río Pilcomayo. Siguiendo hacia el Este, se forman nuevamente dentro de estos bañados varios espejos de agua, libres de vegetación acuática, entre los cuales la llamada "Laguna Verá", situada al Norto del ex-Fortín Guarán Nuevo. Al pasar al Nor-Oeste de ex-Fortín Caracoles, las aguas de los bañados del Río Pilcomayo entran en territorio Paraguayo.

El Río Pilcomayo del Primer Sector forma sus barrancas en el extremo Este del Estero Patiño, en ci Salto Palmar. Este Salto Palmar, de unos 3 metros de caída, está alimentado por las aguas superficiales que corren dentro de la cuenca del Estero Patiño. Agua abajo del Salto Palmar, estas aguas siguen el curso del Río Pilcomayo del Primer Sector, entre barrancas do unos 3 metros en el Salto Palmar que, rápidamente unos 2000 metros agua abajo, alcanzan unos 6 metros de altura. De las observaciones realizadas, el Salto Palmar retrocede unos 500 metros por año, en dirección hacia el Nor-Ocste. El estero Patiño se extiende entre Salto Palmar y el ex-Fortin Zalazar.

En las épocas de creciente, es decir, en los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo de cada auc, las aguas del Río Pilcomayo del Tercer Sector aumentan enormemente de volumen. Basta recordar que de 3.648 millones de metros cúbicos que en el curso de un año pasan por el Punto Horqueta, 2.900 midonos o sea el 80 %, pasan por este lugar en los referidos cuatro meses. Si seguimos estas aguas, en el trayecto anteriormente indicado, se nota que en varios puntos de este trayecto, las aguas del Río Pilcomayo, dificilmente mantenidas entre las barrancas de su cauce, salen varias veces de madre. Se estima que un 20% de estas aguas se desvía hacia el Nor-Este, por encima del umbral de Zanja de la China, siguiendo los bañados que se desarrollan hacia Tapera Monte Lindo (punto astronómico) en dirección a Tinfunqué; se estima que el 80% restante alimenta los bañados del Río Pilcomayo que se inician a partir del meridiano de la ex-Posta General Lavalle; se estima que únicamente un 38 % del caudal que ha pasado por Punto Horqueta alimenta la "Laguna La Bella", por evaporación, derrame e insumisión. Este aporte de aguas aumenta el nivel de la "Laguna La Bella": sus aguas desbordan en varios puntos, todos situados hacia el extremo Sur-Este de la Laguna, en las cercanías del ex-Fortin Zalazar. Las aguas de estos desbordes, siguiendo una linca de minima resistencia, irrumpen en la cuenca del Estero Patiño, y alimentan durante, dos mescs, en Marzo y Abril, el Salto Palmar. El decalaje de dos meses entre el inicio de las crecientes del Río Pilcomayo, en Punta Horqueta, y la época do los desbordes de la Laguna La Bella, se debe al tiempo que necesita la onda do creciente para efectuar el trayecto entre el Punto Horqueta y la Laguna La Bella y producir el aumento del nivel de las aguas de la misma. Se estima que el 11,5% del caudal que ha pasado por el Punto Horqueta, en las épocas de cecciente, alimenta el Estero Patiño y que un 27-% del mismo alimenta los bañados del Río Pilcomayo, al Esto de la Laguna La Bella,

Los bañados del Río Pilcomayo, que se extiendea al Este de la Laguna La Bella, son de carácter permanente, y están invadidos por una vegetación tupida de totora, dentro de los cuales se forman, como ya se ha dicho, varios espejos de agua libro de vegetación acuática. El Estero Patiño recibe las aguas de los desbordes de la Laguna La Bella durante dos meses al año, los de Marzo y Abril, Durante el resto del año, la cuenca del Estoro Patiño recibe únicamente las aguas de las precipitaciones pluviales locales. Según el régimen de las precipitaciones pluviales, el

Estero Patiño puede llegar a secarse totalmente en ciertas épocas del año, salvo algunas cuencas y depresiones, donde las aguas se juntan y permanecen un cierto tiempo.

La precipitación pluvial, en la zona del Segundo. Sector, alcauza a un promedio anual de 700 millimetros de lluvia, distribuída irregularmente dentro del año; alimentando también los bañados de la zona.

Las napas freáticas encontradas tienen un caudal escaso y generalmente una salinidad elevada.

No es posible pensar en la obtención de agua potable por medio de perforaciones profundas, pues la efectuadas por la Dirección de Minas y Geología, en número de cuatro, que alcanzaron profundidades entre 150 y 400 metros, han demostrado que tales aguas son en extremo cargadas de sales.

Estas circunstancias, que se supone generales para toda la zona, demuestran que las aguas del Río Pitcomayo t[enen, en la zona del Segun Sector, una gran importancia, pues constituyen la única fuerte de agua potable digna de tenerse en cuenta, por su calidad y abundancia.

El "Cauce seco del Río Pilcomayo" arranca del Punto Horqueta, por la margen derecha, dirigiéndose hacia el Sur y luego por una inflexión al Este y luego al Nor-Este, alcanzando el ex-Fortín, Zalazar, situado sobre su misma margen derecha, como lo indica claramente la Carta Topográfica definitiva del Segundo Sector del Río Pilcomayo, entre Sa to Palmar y Punto Horqueta, e'aborada por la Comisión Mixta de Límites. Este "Cauce seco", en algunas partes de aspecto imponente, alcanza un ancho de 100 metros con barrancas de 4 a 8 metros. A partir del ex-Fortín Zalazar, este cauce prosigue hacia el Esto en forma menos definida, figurando entonces en la Carta Topográfica definitiva del Segundo Sector del Río Pilcomayo bajo la denominación de "Río Confuso seco"

Una de las características principales del Río Pilcomayo del Tercer Sector, al llegar al Punto Horqueta. consiste, según acaba de verse, en la existencia de crecidas anuales, que abarcan los meses de Diciembro a Abril, meses durante los cuales el 80% del volumen anual pasa por este Punto Horqueta.

La otra Característica esencial de este Río Pilcomayo consisto en la cantidad extraordinaria de naterial sólido que lleva en suspensión; las mediciones efect ladas han arrojado va ores comprendidos entre 20 y 50 kg. de materia; en suspensión por metro cúbico de agra. El arrastre total medio anual alcanza a 70 millones de metros cúbicos.

Este materia, sólido, constituído por arenas finas y limos, mantenido en suspensión por la turbulencia de las aguas debida a la velocidad de las mismas, se deposita en cuanto esta velocidad es insuficiente para la producción de este fenómeno.

A lo largo del curso del Río Pilcomayo actual, en el Segundo Sector, esto se produce a partir del meriliano de la ex-Posta General Lavalle. A partir de este punto, el Río Pilcomayo deposita todo el material en suspensión. Es decir que de este punto, el Río Pilcomayo deposita cada año un promedio de 70 millones de toneladas de arenas y limos. Con este enorme depósito, en Río Pilcomayo va rellenando su propio cauce, y debiluego cortar sus barrancas dentro de estos mismos depósitos fluviales, a la vez que se eleva el nível del recho sobre el cual corre.

De esta manera, después de cierto período de tiempo, el curso de. Río Pilcomayo, encauzado entre barrancas y com un lecho situado a un nivel superior al nivel de los terrenos circundantes, se encuentra con todas las condiciones favorables para un cambio o desvío del cauce, bajo la influencia de cualquier factor fortuito. El Río Pilcomayo rompe en cualquier punto sus barrancas de naturaleza esencialmente deleznable, y precipita sus

aguas hacía puntos de menor nivel absoluto, abandonan do su primitivo cauce.

Estos cambios de cauce dejan como vestigios los llamados "cauce secos", algunas veces imponentes por sus dimensiones; generalmente 83 encuentran en el terreno innumerables cauces secos de menores dimensiones, «obre todo en la región comprendida entre "cauce seco del Río Pilcomayo" y el Río Pilcomayo actual.

Es de notar que los grandes cambios de cauce parecen catar relacionados con crecientes extraordinarias del Río Pilcomayo del Tercer Sector. Los pequeños cambio de cauce son mucho más frecuentes y constituyen en re lidad un fenómeno de orden permanente.

Como se ha dicho anteriormente, el Río Piccomayo el Salto del Primer Sector forma sus barrancas en Palmar, dentro de terrenos firmes y coherentes, de constitución geológica definida, que se ha dado en llamar "Scrie de Sa to Palmar". No se ha podido precisar la edad geológica de esta "Serie de Salto Palmar", por no haberse encontrado en ella fósiles característicos; por las perforaciones ejecutadas por la Dirección de Minas y Geología, se deduce que el espesor de esta "Serie de Salto Palmar" supera los 300 metros. El Rio Pilcomayo del Tercer Sector y del Segundo Sector, for. man sus barrancas en sus mismos depósitos areno_finviales, se encuentra, a poca profundidad, la formación de los terrenos coherentes do la "Serie de Salto Palmar". Con el retroceso del Salto Palmar, η, producirá un descenso de' nivel de base del Río Pilcomayo del Tercer y Segundo Sector. Este descenso ayudará fuerte. mente a la definición y a la estabilización del Río Pilco mayo, es decir de la linea de frontera.

v

CONCLUSIONES

El examen que antecede demuestra la naturaleza SUI GENERIS del Río Pilcomayo en a Segundo Sector, es decir, en la zona comprendida entre Salto Palmar y Punto Horqueta, que el Tratado Complementario de Límites de 5 de junio de 1939 ha encomendado estudiar a la Comisión Mixta a fin de proponer la línea de frontera. Sin embargo de ese examen fisiográfico se desprenden las siguientes conclusiones fundamenta es a este respecto, reveladas asimismo por el relevamiento a rofotogramétrico como por los estudios topográficos sobre el terreno:

1º) En primer lugar, dentro del Segundo Sector mo existe propiamente un río con cauce único, continuado y permanente, como ya lo había previsto el referido Tratado de 1939; pero se encuentra, sin duda aiguaz, a partir del Punto Horqueta y en dirección general hacia el Este, un cauce por el cual corre el mayor vo. lumen de las aguas: estas pasan por Zanja de la China. y luego al Norte del ex-Fortin Güemes y al Norte de La Palmita; y a partir del meridiano de ex-Posta General Lavalle forman bañados que pasan al Norte de Santa Ana, al Sur de Tapera. B. Madrid y al Norte de Puesto Is'eta para entrar luego en la Laguna La Bella. El curso de aguas así individualizado se manifiesta aún en el periodo de estaje (abril a noviembre de cada año), según lo mucetran los estudios realizados sobre el terreno y lo revelan patentemente las fotografías aéreas, todo lo cual está vertido en la Carta Topográfica Defnitiva antes referida. El recorrido así indicado también, si-a lugar a duda, dentro del Segundo Sector y desde el Punto Horqueta la línea de mayor depresión en el terreno hasta ex-Posta General Lavalle y desde este punto sigue aproximadamento el eje de los bañados hasta la Laguna La Bella. Por estas razones, la Comisión Mixta considera que ose recorrido debe ser adoptado como línea de fron tera desde el Punto Horqueta hasta la Laguna La Bella.

Desde la Laguna La Bella las aguas forman grandes

bañados, que se extienden en dos direcciones; hacia el Este, penetrando en territorio paraguayo; y hacia el Sur-Este hasta Salto Palmar, habiéndose dado a estos últimos, desde época muy lejana, el nombre de Estero Patiño. Parece indudable que la línea de frontera, puesto que debe alcanzar Salto Palmar, por haberlo estipulado así el artículo 2º del Tratado de 1939, tiene que seguir, desde la Laguna La Bella, por la hondonada de mayor depresión marcada por las curvas de nivel, la cual, según lo muestran los relevamientos topográficos, forma una línea aproximadamente recta que va desde Laguna La Bella, en dirección hacia el Sur-Este, hasta Salto Palmar. La Comisión Mixta aconseja, pues, que en el espacio comprendido entro la Laguna La Belia y Salto Palmar se adopte esta línea como divisoria.

2°) En segundo lugar, las aguas del Río Pilcomayo, en toda la zona comprendida en el Segundo Sector, ya sea que constituyan cursos de aguas o solamento bañados, no tienen asegurada su estabilidad ni como cursos ni como bañados; por el contrario, según se ha visto en el capítulo precedente, están expuestas bajo la afluencia de diversos factores, a cambios y a desvíos continuados. Siendo así, nada lograríase con estipular entre ambos países colindantes tan sólo una línea de frontera. Esa línea sería apenas un trazo en el papel. La naturaleza se encargaría bien pronto de desvirtuarla lanzando en cualquier dirección, inesperada y caprichosamente, gran parte de las aguas, y cualquiera de los países limitrofes podría quedar con su territorio absolutamente sin agua o por el contrario cubierto de inútiles bañados.

Es necesario, pues, das fijeza al curso de las aguas, estabilizarlas en el terreno de modo tal que no divaguen ni se estanquen, y permitir que la propia corrionte, así acrecentada y regulada, excavo y asegure su propio cauce.

Este aspecto del problema, que es de la mayor importancia, ha sido encarado por la comisión técnica mixta encargada de estudiar y formular el p'an de obras necesarias para permitir la distribución proporcional de las aguas del Río Pitcomayo, previsto en el artículo 6º del Tratado Complementario de Limites.

Esta Comisión técnica mixta ha formulado, de co mún acuerdo, un anteproyecto de obras que consta en un Acta labrada en Asunción el 30 de noviembre de 1343 (vense en el Anexo 2 el Acta Nº 14). Dichas chras consisten en lo siguiente: 10) En dos terraplenes de endicamiento que partiendo de las proximidades de Punto Horqueta seguirán hacia el Este hasia las cercanías de la Laguna La Bella uno a cada lado de la linea de frontera propuesta y a una distancia de aproximadamente diez kilómetros entre sí, con el objeto de localizar la zona de divagación y aterramiento del cauce arriba definido como más permanente, así como con a propósito de darle estabilidad, con todo lo cual se obtendrá que el caudal que pasa por Punto Horqueta hacia el Este se dirija integra-mente hacia la Laguna La Bel'a; 29) En la construcción, er, esta última, de un embalse con edificio de toma y veriederos de seguridad; 3°) En la excava-ción, a través del Estero Patiño, de un canal con un ancho de cuarenta metros y un metro y medio de profundidad media, arrancando del emisario principal do la Laguna La Bella en el lugar situado aproximadamente seiscientos metros al Nor-Oeste del Fortín Zalazar y siguiendo en dirección aproximadamente recta harta alcanzar Salto Palmar.

El problema que se trata de resolver es más que un problema de frontera, más que un problema de división cuantitativa de territorio: es un problema de fijación y de distribución proporcional, entre los dos países vecinos, de una gran masa de aguas que hoy se pierde, ya sea por evaporación, por derrame o por insumisión, y siempre estérilmente. La realización de

las obras referidas, indispensable para asegurar la estabilidad dtl río en un solo cauce dentro del Segundo Sector, tendrá además como resultado grandos beneficios para ambos países limitrofes, pues permitirá el aprovechamiento integral, así como la distribución proporcional, entre uno y otro, de un volumen que en el año 1942 fue de tres mil seiscientos millo nes de metros cúbicos que anualmente entran per Punto Horqueta y que hasta hoy se pierden inútilmente; hará posible la construcción de caminos co-bre los terraplenes de endicamiento; y finalmente el incremento del caudal de agua en un cauce fijo, asi como su regulación en el embalse de la Laguna La Bela, harán po ible, a la voz que la utilización de una importante cantidad de agua para riego, la navegación del Río Pilcomayo desde dicha laguna hasta su desembocadura en el Río Paraguay. A tales beneficios, tan diversos como de considerable wafor. se agrega la solución, en forma amistosa y definitiva, del problema de fronteras pendiente entre los dos. países. Es fuera de duda, que el costo de los obras. que se calcula en siete millones quinientos mil pesos argentinos, o sea alrededor de cinco millones ochocientos mil guaranies es una inversión plenamente justificada y aun puede afirmarne que relativamente reducida.

Es posible que en a gunos casos, al realizarse sobre ol terreno los estudios definitivos de los trabajos de endicamiento, embalse y canalización a que se refiere el Acta abrada en Asunción el 30 de noviembre de 1943, así como durante la ejecución de esas obras, sea necesario o conveniente, a juicio de los técnicos introducir ciertae modificaciones de detalle al anteproyecto presentado, a fin de facilitar dichos trabajos y su conservación. Parece indudaba que la comisión mixta hidráulica que se designe para la realización de dichos entudios definitivos y de los trabajos referidos debe estar autorizado para intruducir tales modificacion se de detalle siendo entendido que ellas dehen ser adoptedas de común acuerdo y siempre dentro de la letra y del espíritu de los tratados y ajustándose en lo posible a la línea de frontera propuesta por la Comisión Mixta que suscribe.

Es posible también que una vez realizadas las obras, y especialmente en la parte comprendida entre Punto Horqueta, y la Laguna La Bella, el curso principal de las aguas, al excavar y estabilizar su propio cauce, sufra plunas alteraciones de hecho dentro de los dos terraplenes que se proyecta construir aegún la mencionada Acta de 30 de noviembre de 1943.

Teniendo en cuenta las dos posibilidades que acaban de refialarse, la Comisión Mixta cree conveniente se estipule, en el Tratado definitivo de Límites que cuando se proceda a la demancación de la línea divisoria sobre el terreno se tendrán en cuenta las referidas modificaciones de detalle y las alteraciones del curse entre dos terraplenes de endicamiento.

Por último, es indudabie que la conservación de estas obras requiere vigilancia constante a fin de prevenir desperiectes, así como de reparar los desgustes producidos por el tiempo. Además todo el curso de-Rio Pilepmayo, desdo Esmeralda hasta su desembocadura en el Río Paraguay, necesita una vigilancia especial con el mismo objeto. Por tales motivos los que suscriben sugieren asimismo la designación de una Comisión Míxta Argentino-Paraguaya del Río Pilcomayo, que tendrá a sa cargo proponer a ambos Gr biernos las medidas necesarias en cada caso. Un protocalo especial determinaría las funciones de esa Comisión, entendiéndose que, sin necesidad de funcionar permanentemente sobre el torreno, realizaria inspecciones periódicas y concurriría a él todas las veces fuera monester.

PROPOSICIONES FINALES

Como consecuencia de la exposición que antecede y en cumplimiento de lo establecido por los artículos 8º y 9º del Protocolo Especial anexo al Tratado Complementario do Límites de 5 de Julio de 1939, es decir a fin de que ambos Gobiernos puedan concertar un Tratado Definitivo de Límites, la Comisión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina formula en concreto. de común y pleno acuerdo, a los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República Argentina, las siguientes proposiciones, que considera indivisibles:

PRIMERO. "La linea divisoria entre ambos países.
"a partir del punto llamado "Horqueta" hasta Salto
"Palmar, a que se refiere el Tratado de 6 de julio

"de 1939 será la siguiente, de Oeste a Este:

"a) Segurá por el curso de aguas del río Pilcomayo,
"existente en la época de estiaje según lo revela
"el relevamiento aerofotogramétrico realizado; y
"por lo tanto desde el referido "Punto Horqueta"
"pasará por "Zanja de China" (punto astronómico:
"y desdo este lugar pasará al Norta del "ex-For"tín Güemes", al Norte de "La Palmita" (punto
"astronómico), y al Norte de ex-Posta General La
"valie";

"b) Desde este último punto la linea divisoria segui"rá, en dirección general hacia el Este, por lor
"bañados del río Pilcomayo que pasan al Norte
"de "Puesto Santa Ana" (punto astronómico), al
"Sur de "Tapera B. Madrid" (punto astronómico),
"y al Norte dé "Puesto Isleta" (punto astronómi"co), hasta la "Laguna La Bella"; cruzará por
"ésta hasta alganzar el cauce que forma el emi
"sario principal de esta laguna en el lugar situa"do aproximadamente seiscientos metros al Nor"Nor-Oeste de "Fortín Zalazar";

"c) Desde este último punto la línea divisoria seguirá
"una línea aproximadamente recta hasta alcanzar
"el lugar en que se encuentre el Salto Palmar en
"la fecha del canje de las ratificaciones del Tra-

"tesic Definitivo de Limites.

SEGUNDO. "A fin de asegurar la estabilización de la "línea divisoria indicada en el artículo anterior, así "como también la distribución proporcional del caudal "de las aguas a que se refiere el artículo 60 del Tratado "de 5 de julio de 1939, ambos Gobiernos deben estipular "igualmente la realización y la financiación de las obras "indicadas en el anteproyecto formulado por la "Comi-"sión Técnica Mixta de Estudios y Obras Hidráulicas "del Pilcomayo", anteproyecto del cual se ha dejado "constancia en el Acta levantada en Asunción el 30 "de noviembre de 1943

TERCERO. "La Comisión Mixta Hidráulica que se "designe para realizar los estudios definitivos y las "obras a que se refiere el artículo anterior debe ser "autorizada para introducir, de común acuerdo y ajus-

tándose a la letra y al espíritu de los tratados, las "modificaciones de detaile al anteproyecto presentado. "que considere necesarias o convenientes, a fin de fa"cilitar dichos trabajos y su conservación.

CUARTO. "La Comisión mixta demarcadora de la lí"nea definitiva de frontera tendrá en cuenta las mo"dificaciones de detalle mencionadas en el artículo anterior, así como las que se produjeren en el curso prin"cipal de las aguas dentro de los terraplenes a que se
refiere el anteproyecto consignado en el Acta labrada
"en Asunción el 30 de noviembre de 1943.

QUINTO. "Debe acordarse igualmente el régimen de "administración de las aguas de todo el curso del Río "Pilcomayo, desde Esmeralda hasta su desembocadura "en el Río Paraguay, así como de conservación de las "obras realizadas y de distribución proporcional de las "aguas, de tal manera que todo ello sea vigitado en "cada caso y tan pronto se considere necesario, por una "comisión mixta del Río Pilcomayo formada por dele-

"gados designados por ambos gobiernos". Para mayor claridad, la línea especificada en el artículo 1º de las proposiciones que anteceden queda indicada con tinta roja, por una linca de cruces y puntos alternados, sobre una carta en doble ejemplar, que lleva por título: "Comisión Mixta De Límites Paraguayo-Argentina. Carta Topográfica Definitiva de la zona del Río "Pilcomayo comprendida entre Salto Palmar y Punto "Horqueta, levantada de acuerdo al artículo 2º del Tra-"tado Complementario de Limites y al artículo 29 del "Tratado Complementario de Limites y al artículo 2º "del Protocolo Especial Anexo al Tratado Complementa-"rio de Limites entre las Repúblicas del Paraguay y "Argentina, ambos de fecha 5 de julio de 1939. Asunción "del Paraguay 8 de Agosto de 1944. Con el trazado de "la línea divisoria de frontera, propuesta de común "acuerdo por ambas delegaciones integrantes de la Comi-"sión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina, según el "Acta Nº 15 fechada en Asunción del Paraguay el 18 do "agosto de 1944". Esta Carta lleva la firma de todos ios delegados que integran la Comisión Mixta.

Los miembros de la Comisión Mixta De Límites Paraguayo. Argentina se complacen en manifestar que sus criben el presente informe de absoluto y común acuerdo, así como les es grato dejar constancia, una vez más que tanto en la realización de los trabajos y de los estudios en el terreno como en las deliberaciones realizadas en conjunto, ha reinado siempre entre ellos la mejor cordialidad, armonía y espíritu de comprensión mútua.

Al dejar cumplido con el presente informe el cometido con que los han honrado los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República Argentina, los delegados que suscriben, alientan, pues, la esperanza de que en breve sea posible arribar sobre su base a la determinación y a la demarcación definitiva de los límites entre ambos países hermanos.

Asunción del Paraguay, 16 de agosto de 1944.

FDO: Ramón Diaz Benza Fernando Saguier Caballero Luis A. Podestá Costa Otto H. Helbling Isaias Rafael Cordini U por cuanto: El precedente Convenio fue aprobado y ralificado por Decreto - Ley No. 9.846, firmado en fecha 7 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por tanto: Declara que lo acepta y confirma en lodas sus parles.

En fe de lo cual, firma el presente Instrumento de Ratificación, que 'va sellado con el sello de Armas de la República y refrendado por su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, en Asunción, a 11 días del Jues de Agosto del año mil novecientos cuarenta

y cinco. Hollwing. M